



OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

DIRECTIVA REGIONAL No 002 -2023/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

1. OBJETIVOS

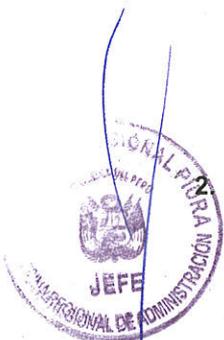
Establecer criterios, procedimientos, pautas técnico-administrativos para un adecuado requerimiento y distribución del combustible (diésel), para apoyar a los gobiernos locales en la ejecución de actividades de prevención y respuesta ante emergencias y desastres, de origen natural o antrópico.

FINALIDAD

Orientar a los gobiernos locales en los procesos de requerimiento, distribución y rendición de combustible, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, a efectos de garantizar el uso adecuado del recurso del Estado.

3. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Política de Estado N° 32 - Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ley 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” - SINAGERD y modificatorias. Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM.
4. Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General” y modificatorias. TUO 27444, D.S. N° 004-2019
5. Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
6. Ley. 23853, “Ley Orgánica de Municipalidades” y Modificatorias.
7. Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, y modificatorias.
8. Decreto Supremo: N° 046-2013-PCM, que aprueba el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres.
9. D.S N°038-2021- PCM, Se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
10. Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales
11. Decreto Supremo N° 034-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales
12. Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y reglamento.
13. Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno”.
14. Resolución Ministerial N°258-2021, Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE
15. Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, lineamientos técnicos del proceso de





- reducción del riesgo de desastres.
16. Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, lineamientos técnicos del proceso de
 17. prevención del riesgo de desastres.
 18. Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM. Aprueba el "Manual de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERU.
 19. Resolución Jefatural N° 199-2014-INDECI, marco conceptual de la gestión reactiva del riesgo de desastres.

4. ALCANCE

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva es de carácter obligatorio para los Organos, Unidades orgánicas y direcciones Regionales del Pliego Gobierno Regional Piura y Gobiernos Locales beneficiarios de la Región de acuerdo a su competencia.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 Del requerimiento de combustible, los alcaldes de los gobiernos locales deberán presentar una solicitud y/o oficio, según Formato 01, dirigido al Gobernador Regional de Piura, con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, solicitando el apoyo de combustible adjuntando los requisitos que se indican en el capítulo VIII de la presente directiva.

5.2 De la estrategia financiera, la adquisición de combustible que administra el Gobierno Regional Piura a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, es a través del Programa Presupuestal 068- Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, que se incrementara en atención a lo previsto en el artículo de la Ley de Presupuesto que se encuentre vigente

5.3 De la previsión presupuestal, prever la asignación de recursos presupuestales para el requerimiento oportuno y distribución de combustible, considerando como necesidad básica y primordial para la atención en casos de emergencias y desastres causados por peligros de origen natural y antrópico.

Del Nivel de atención de Emergencias, los niveles de atención de emergencias, son las siguientes:

- a. **Nivel 1 Distrital**, atiende directamente con sus propios recursos disponibles, según su capacidad de respuesta local para atender a sus centros poblados, caseríos y anexos.
- b. **Nivel 2 Provincial**, la atención abarca el nivel 1 y 2 dentro de su ámbito territorial según su capacidad de respuesta local para la atención a los distritos de su jurisdicción.
- c. **Nivel 3 Gobierno Regional**, de acuerdo a la magnitud del evento adverso y cuando supera la capacidad de respuesta local atiende al nivel 1 y 2.

5.4 De la distribución del combustible, se atenderá el requerimiento de combustible, si los expedientes de solicitud presentados cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo 6.

5.5 De los informes técnicos, se deberá presentar por separado por cada evento ocurrido según su naturaleza (huaicos, deslizamientos, derrumbes, erosión fluvial, etc.) Y que cuenten con el nexo de causalidad correspondiente y que esten registrados y validados





**OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL**

en el SINPAD

- 5.6 De los beneficiarios**, la determinación de beneficiarios con combustible no está condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o cualquier otro juicio discriminatorio.
- 5.7 Del control del combustible**, deben controlarse a través de los equipos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las Gerencias Sub Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia jurisdiccional.

El Gobierno Local beneficiario se hará responsable respecto al uso correcto del combustible.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS LOCALES.

La Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, socializará los alcances de la presente Directiva, comprendiendo lo siguiente:

- a. Formulación de los informes técnicos de solicitud de combustible.
- b. Procedimientos para el recojo y uso del combustible.
- c. Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes a efectos de consignar las responsabilidades y aportes de cada Institución participante.
- d. Supervisión a cargo de los equipos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las Gerencias Sub Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia jurisdiccional.
- e. Formulación del informe final del uso del combustible.

6.2 REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE DIRECTIVA

a) Requisitos Generales:

1. Formato N°01: Solicitud/Oficio dirigida al Gobernador Regional de Piura, con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
2. Formato N° 02: Declaración Jurada de NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, firmado por la unidad orgánica de los gobiernos locales.
3. Formato N° 03: Declaración jurada de disponibilidad de maquinaria pesada
4. Adjuntar el Formato EDAN PERU, con su respectivo código SINPAD generado por el Gobierno Local.

b) Requisitos Específicos:

Contenidos mínimos del Informe Técnico a presentar:

1. Hoja resumen del Informe:
 - Nombre del Gobierno Local solicitante
 - Ubicación donde se realizara la intervención
 - Coordenadas UTM
 - Denominación de la Actividad.
 - Cantidad de combustible a solicitar.
 - Tipo de Maquinaria Pesada a utilizar.
 - Horas maquinas





**OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL**

2. Descripción de la Actividad de Emergencia
- Metas Físicas a Ejecutar.
 - Cantidad de Población a ser beneficiada.
 - Tiempo estimado de ejecución de la intervención.
 - Cronograma de ejecución
 - Orometro de la maquinaria (inicio – termino)
 - Cuadro Resumen de Cantidad de combustible a ejecutar.
 - Panel Fotográfico de los puntos y/o tramos que requieren la atención (consignar fecha de tomas fotográficas).

6.3 PRESENTACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

Deberá ser presentado en mesa de partes del Gobierno Regional Piura, con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, debiendo cumplir los requisitos indicados en el numeral 8.2.

6.4 EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

6.4.1 EVALUACIÓN DEL COER:

- a. Revisar la correcta elaboración de los formatos de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN — PERÚ), según corresponda.
- b. Registro y/o verificación de la Emergencia y/o Peligro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) consignando toda la información requerida.
- c. De carecer de veracidad el EDAN y SINPAD relacionado al evento en cuestión, el expediente se pondrá a disposición del Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional para su evaluación.

6.4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Consiste en el análisis de la documentación técnica mencionada en numeral 8.2 para su validación. Además, se indica lo siguiente:

- a. De presentar observaciones el expediente será remitido al Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional para su devolución, sin eximir la presentación de parte del Gobierno Local como nuevo expediente.
- b. También, se optará por la inspección "IN SITU" para verificar la necesidad de aspectos preventivos y de emergencia a fin de corroborar la cantidad de combustible solicitada.

6.5 APROBACIÓN Y EJECUCIÓN

Previa a la entrega de combustible deberá estar suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional, (Ver formato 04). Suscrito por el Titular del Gobierno Regional Piura en su condición de Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil y Grupo de Trabajo de GRD, el solicitante (Alcalde), y donde se advertirá el uso exclusivo del combustible para el requerimiento inicialmente solicitado, prohibiéndose el cambio de uso.

Habiendo cumplido con los requisitos indicados en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 en la presente Directiva, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, procederá a la aprobación y ejecución que consiste en el otorgamiento del





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

combustible mediante los siguientes documentos:

- Acta de Entrega
- Convenio
- Vales de combustible.

Asimismo, el acta de entrega de atención de combustible lo firmarán los Titulares de los Municipios (Alcalde) y Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

6.6 RECOJO Y USO DEL COMBUSTIBLE.

- ✓ El beneficiario es responsable del recojo y traslado del combustible desde la estación de servicio designado por el Gobierno Regional Piura hasta el lugar donde se almacenará dicho recurso.

6.7 MONITOREO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- Monitoreo, y control:** Los equipos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las Gerencias Sub Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia jurisdiccional, estará a cargo del monitoreo de la ejecución de actividades y el consumo del combustible.
- Fiscalización:** La Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, podrá realizar visitas IN SITU inopinadas, para verificar la ejecución de la actividad y el uso del combustible.

6.8 ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Una vez concluida la actividad, el secretario técnico de defensa civil elaborará el informe final sustentando el uso del combustible, el cual será remitido y firmado por el Alcalde al Gobierno Regional Piura con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, conteniendo lo siguiente:

- ✓ Hoja resumen de las actividades realizadas con el combustible.
- ✓ Metrado de sustento de las actividades por puntos y/o tramos intervenidos.
- ✓ Cuadro resumen de consumo de combustible por de tipo de maquinaria y tramo intervenido.
- ✓ Planos y/o Croquis de puntos y/o tramos intervenidos, congruente con los planos iniciales.
- ✓ Panel fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Durante el proceso de ejecución del uso de combustible para los fines solicitados, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, podrá realizar inspecciones inopinadas a los gobiernos locales beneficiados.
- Al término de las actividades desarrolladas con el combustible, las municipalidades provinciales y distritales deberán remitir con carácter obligatorio su informe sustentario del uso del recurso, en un plazo máximo de 15 días calendario.
- Es de entera responsabilidad del Gobierno Regional a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la entrega de combustible al Gobierno Local, y éste realizar el uso correcto atendiendo los aspectos preventivos y las emergencias en sus caminos vecinales, trochas carrózales o descolmatación de ríos o quebradas según sea





el caso.

- d. Incurren en responsabilidad administrativa los funcionarios y/o directivos y servidores que incumplan los alcances de la presente directiva, estarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N° 005-90PCM, y la ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

8. GLOSARIO DE TERMINOS:

1. **Combustible:** El carburante o combustible diésel, también conocido como gasóleo o gasoil, es un producto que se obtiene a partir de la destilación y la purificación del petróleo crudo. Este combustible se emplea en los motores diésel, creados por el mencionado ingeniero alemán en 1893: se trata de motores de combustión interna en los cuales, por la elevada temperatura que registra el aire comprimido en su cilindro, el combustible se auto inflama cuando es inyectado en la cámara. Un vehículo diésel, por su parte, utiliza esta clase de motor y funciona con el mencionado combustible.
2. **Asistencia Humanitaria:** Comprende la realización de diversas actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios.
3. **Afectado.** - Persona, animal, territorio o infraestructura que sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. Puede requerir de apoyo inmediato para eliminar o reducir las causas de la perturbación para la continuidad de su actividad normal.
4. **Damnificado.** - Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
5. **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).**- Es el mecanismo de recolección de datos y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso; asimismo, es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias en todo nivel y los planes de rehabilitación, sirviendo también para la evaluación de las necesidades que se establezcan en los procesos de Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.
6. **Peligro Inminente.** - Probabilidad de que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica.
7. **Emergencia.** - Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada, la comunidad afectada puede recuperarse a través de sus medios locales.
8. **Desastre.** - Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica, y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

ANEXOS:

Formato N°01: Oficio De Solicitud.

Formato N°02: Declaración Jurada de NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Formato N°03: Disponibilidad de maquinaria Pesada.

Formato N°04: Convenio de Cooperación Interinstitucional.





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

FORMATO N° 01:

OFICIO N° -2023.....

Señor
Luis Ernesto Neyra Leon
Gobernador Regional Piura

Presente. -

Asunto: Solicito Apoyo con Combustible Diesel (Petroleo), para realizar
La " _____ "

Referencia: a) Ley N 29664 SINAGERD.
b) Decreto Supremo N 029-2023-PCM,
c) Decreto Supremo N 034-2023-PCM,

De acuerdo a lo establecido en la Ley N* 29664, su Reglamento D.S. N 048-2011-PCM, y decretos supremos de la referencia, el Pliego: MUNICIPALIDAD -----

-
que represento, tiene a bien solicitar a Ud., y por su intermedio a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la solicitud de apoyo con combustible, por la cantidad de gl. a efectos de realizar la: Actividad denominada:

"
.....
.....
....."
.....", con codigo SINPAD

Declaro que he tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General y modificatorias. LEY N* 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas que se derivan de las indicadas Leyes, a las cuales nos sometemos en su integridad.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

Atentamente,

ALCALDE
DNI:
RUC





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

FORMATO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON FINANCIAMIENTO TOTAL O
PARCIAL**

Mediante la presente el que suscribe: Sr., Alcalde de la
Municipalidad, identificado/a con DNI Ny con domicilio legal
en ubicado en el departamento de Piura, provincia dedistrito
de :....., declaro bajo juramento:

1. Conocer las condiciones bajo las cuales mi pliego solicita el financiamiento con petróleo para la ejecución de la Actividad:"
2. Nuestra solicitud implica una inversión total de: De petróleo Diesel para la ejecución de la Actividad
3. Que el pliego presupuestario al que represento no cuenta con financiamiento total o parcial, o de fuentes de cooperación internacional, para la ejecución de la Actividad de Emergencia.
4. Que el uso de los recursos (Petróleo) es exclusivamente para el fin solicitado; asimismo, acepto que los recursos (Petróleo) no ejecutados deberán ser extornados al Gobierno Regional Piura, comprometiéndome a informar sobre los mencionados recursos no ejecutados, a través del Informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir de la culminación de la ejecución de la actividad.

....., de de 2,023

ALCALDE
DNI.
RUC.





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA PESADA

Mediante el presente, el que suscribe Titular del Pliego / ALCALDE DE....., identificado/a con DNI N y con domicilio legal en ubicado en el departamento de Piura, provincia de: Distrito de:-....., declaro bajo juramento:

1. Que a efectos de realizar la ejecución de la Actividad:
2. Se cuenta con disponibilidad de maquinaria pesada, consistente en:
 - 2.1 Según tipo de maquinarias (Detalles Técnicos, características, modelo, potencia, capacidad, consumo promedio de combustible, antigüedad, condición de operatividad).

..... de de 2023

ALCALDE
DNI.
RUC.





(ANEXO 4)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. N°..... 2023/GRP-

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso de combustible diésel para actividades de prevención, respuesta y rehabilitación, en adelante "EL CONVENIO", que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD, con RUC N°, con domicilio legal en, Distrito, Provincia de, Región Piura, debidamente representado por el Alcalde Sr, Identificado con DNI N°, en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte al GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representado por su Gobernador Regional, Abog., identificado con DNI N°, en adelante se le denominará "LA ENTIDAD": en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Política de Estado N° 32 - Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ley 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" - SINAGERD y modificatorias. Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM.
4. Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General" y modificatorias. TUO 27444, D.S. N° 004-2019
5. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
6. Ley. 23853, "Ley Orgánica de Municipalidades" y Modificatorias.
7. Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", y modificatorias.
8. Decreto Supremo: N° 046-2013-PCM, que aprueba el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres.
9. D.S N°038-2021- PCM, Se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
10. Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales
11. Decreto Supremo N° 034-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales
12. Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y reglamento.
13. Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno".
14. Resolución Ministerial N°258-2021, Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE
15. Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, lineamientos técnicos del proceso de reducción del riesgo de desastres.





**OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL**

16. Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, lineamientos técnicos del proceso de
17. prevención del riesgo de desastres.
18. Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM. Aprueba el “Manual de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERU.
19. Resolución Jefatural N° 199-2014-INDECI, marco conceptual de la gestión reactiva del riesgo de desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N....., de fechase aprueba la Directiva N -2023-, referente a: “LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN E INFORME FINAL RESPECTO AL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”. Con el objeto de implementar criterios respecto al correcto uso del combustible desde la etapa de requerimiento, uso e informe final.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA ENTIDAD, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo — integral regional sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El territorio de la región Piura en zonas determinadas, se encuentra en situación de alta vulnerabilidad, lo cual se demuestra en los registros estadísticos de emergencias. Esta situación ha planteado contar con una política regional en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres, que es de obligatorio cumplimiento y de alcance a todas las entidades públicas y niveles de gobierno.

El presente año realizamos el seguimiento a la implementación de la Política Regional de GRD, ya que prevenir y gestionar los impactos de los desastres en la región, implementar medidas eficaces para salvaguardar la vida y derechos de las personas es responsabilidad del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.

En ese contexto se hace necesario y urgente apoyar a los gobiernos locales en los procesos de requerimiento y uso de combustible, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, a efectos de garantizar el uso adecuado del recurso del Estado, a efectos de realizar trabajos preventivos, de respuesta y rehabilitación.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú. cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, las mismas que deben coordinar el desarrollo de las acciones relacionadas con los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Proponer los planes operativos de emergencia, planes de contingencia, protocolos de emergencia, y otros.





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre LA ENTIDAD, a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y LA MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención, respuesta y rehabilitación, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, previa aprobación de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ENTIDAD, se compromete a:

Atender con combustible (petróleo diésel), las intervenciones solicitadas por la MUNICIPALIDAD, previa evaluación, disponibilidad del combustible y que cumpla con la Directiva Establecida según Resolución Ejecutiva Regional N° -2023

Evaluar el cumplimiento de las actividades propuestas por la MUNICIPALIDAD, mediante inspecciones "IN SITU", por los equipos técnicos designados para monitorear el cumplimiento durante la ejecución y verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

Elaborar un Informe Final de las Actividades.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

Realizar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° -2023

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a presentar el informe técnico en físico y digital.

Proveer las maquinarias requeridas en el Informe Técnico.

Brindar las facilidades a LA ENTIDAD para el cumplimiento de las acciones de, monitoreo, del uso del combustible.

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a brindar y remitir la Información Técnica durante la ejecución de la Actividad, como al término del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración durante el presente periodo presupuestal, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución DEL PRESENTE CONVENIO





OFICINA REGIONAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución arminiosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir y - con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el, presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura. A los días del mes de, del año 2023

TITULAR DE LA ENTIDAD

ALCALDE DE LA

